

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de octubre de dos mil veintiuno

Radicado No. 05001 40 03 018 **2021 00495 00**
Decisión Resuelve solicitud, no considera notificación y requiere

(i).- En consideración a la anterior solicitud, se indica que el despacho ya procedió al envío del oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, zona sur, con el fin de que se sirva proceder con el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-511536, por medio de la secretaría del Despacho de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico de la apoderada ejecutante.

(ii).- De otro lado, revisada la citación para notificación personal a la dirección física del demandado, presentada por la apoderada de la parte demandante, se evidencia que se allegó **faltándole la constancia de entrega emanada por la empresa de servicio postal certificado**, según lo estipulado por el inciso 4º del numeral 3º del artículo 291 del Código General del Proceso, "La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente. **Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.**" (Negrilla del Despacho).

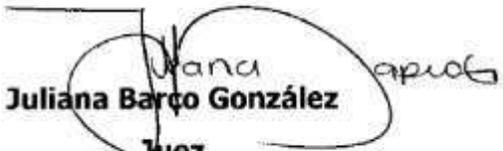
Dicha carga se deberá acreditar dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, conforme se le informó en el auto que admitió la prueba anticipada y según lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena, de disponer la terminación del proceso.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del Despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD
Medellín, 13 oct 2021 en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Beatriz

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e7a1fe91e756b16d6bd23ddc6183af955bc3d1b623271b9e45e3f36aa55e466**
Documento generado en 12/10/2021 12:19:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**